



Universidad Estatal del Sur de Manabí

Creada mediante registro Oficial 261 del 7 de febrero del 2001

CONSEJO ELECTORAL UNESUM

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo Electoral de la Universidad Estatal del Sur de Manabí en cumplimiento a la resolución N° **08-07-2021** del Órgano Colegiado Superior en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día lunes 8 de noviembre del 2021; Donde faculta al Consejo Electoral, convocar a elecciones de los representantes a cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al órgano colegiado superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, y publicación de la convocatoria.

CONVOCAR: A elecciones de los representantes a cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí para un periodo de dos años, cuyos aspirantes a participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y Reglamento General de elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí y demás normativas que rige el Sistema de Educación Superior. Además de considerar el cronograma aprobado para tal efecto, donde constan sus etapas, los padrones estarán a disposición en la página web de la Universidad, cartelera de las Unidades Académicas y en la Secretarí del Consejo Electoral.

También, se convoca al personal Académico Titular y ocasional que actualmente esté vinculado a la Universidad y que tenga al menos seis periodos académicos ordinarios completos consecutivos o no, dentro de los últimos seis años, a las y los estudiantes legalmente matriculados, a las y los servidores titulares, a las y los trabajadores con contrato indefinido de la UNESUM, a sufragar en las elecciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y Reglamento General de elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

FECHA DE ELECCIÓN: Miércoles 15 de diciembre del 2021.

HORA: De 8H00am A 17H00pm.

LUGAR: Campus los Ángeles



MSc. Jazmin Castro Jalca.
PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL -UNESUM



Universidad Estatal del Sur de Manabí

Creada mediante registro Oficial 261 del 7 de Febrero del 2001

CONSEJO ELECTORAL UNESUM

Cronograma de Elecciones de los representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de los y las servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Organo Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.	
ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de convocatoria a elecciones de los representantes de las y los profesores e investigadores, de los y las servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Organo Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.	16/11/2021
Inscripciones de listas	16/11/2021 hasta el 22/11/2021
Publicación el Padrón Electoral Provisional	22/11/2021
Publicación el Padrón Electoral definitivo	26/11/2021
Calificación de listas	23/11/2021 al 24/11/2021
Comunicar a representante de lista las novedades de candidatura de acuerdo a los requisitos establecidos	24/11/2021
Apelación	24/11/2021 y 25/11/2021
Aprobación de listas final	29/11/2021
Inicio de campañas electorales	29/11/2021
Cierre de campaña electoral	10/12/2021
Elecciones de los representantes de las y los profesores e investigadores, de los y las servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Organo Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.	15/12/2021
Conteo de votos y resultados, proclamación de resultados	15/12/2021



Consejo Electoral UNESUM



**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DEL SUR DE MANABÍ**

SESIÓN ORDINARIA
SO N° ROCS - 08-N°- 7-2021

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que,** el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación



superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), respecto al ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas establece: “d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, las y los trabajadores, atendiendo la alternancia y equidad de género, de conformidad con la ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno con transparencia y derechos de participación señalados en la Constitución de la República e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria”;
- Que,** el artículo 19 del Estatuto de la UNESUM, dispone: **Elecciones universales.** – Todas las elecciones en la Universidad Estatal del Sur de Manabí son de carácter universal, democráticas, secretas, directas, transparentes y obligatorias, cumpliéndose con la paridad de género, igualdad de oportunidades y se las realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia conforme a la Constitución, bajo la organización y control del Consejo Electoral de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, su Reglamento General, el presente Estatuto, y el Reglamento de elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.-En toda elección de cogobierno participarán los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, los y las estudiantes regulares legalmente matriculados y las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.”
- Que,** el literal u) de artículo 22 del Estatuto de la UNESUM dentro de las Obligaciones y Atribuciones del Órgano Colegiado Superior, determina la siguiente: “Convocar a elecciones de Rector, Vicerrector Académico, representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores a este órgano, de conformidad con el Estatuto y el reglamento de elecciones respectivo;
- Que,** el CAPÍTULO VI OTRAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, Art. 35. del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, determina “**Consejo Electoral.** – El Consejo Electoral tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en que participen profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, en conjunto o por separado. Se exceptúan de estas disposiciones las elecciones gremiales que se reglamentarán de acuerdo a sus Estatutos.
- Que,** el CAPÍTULO VI OTRAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, Art. 36. del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, determina “**Conformación del Consejo Electoral.** - El Consejo Electoral estará conformado por los siguientes



miembros: a) Tres profesores titulares principales de la Universidad, elegidos en forma directa por el Órgano Colegiado Superior que no sean miembros de este organismo, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no por una sola vez; b) Un/a representante de los estudiantes que será designado en forma directa por el Órgano Colegiado Superior, que no sea miembro de este organismo, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no por una sola vez; c) Un/a representante de los servidores y trabajadores que será designado en forma directa por el Órgano Colegiado Superior, que no sea miembro de este organismo, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no por una sola vez; Cada miembro del Consejo tendrá su respectivo suplente designado por el Órgano Colegiado Superior. Actuará como Secretario del Consejo Electoral, el/la Secretario/a General de la Universidad.-El Presidente del Consejo Electoral será un profesor elegido de entre y por los miembros del Consejo Electoral. (...)

- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí establece: **Consejo Electoral.**- “El consejo electoral tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, en que participen profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, en conjunto o por separado. Será el encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales de la UNESUM. Su funcionamiento y además regulación específica constan en el Reglamento del Consejo Electoral de la UNESUM.”
- Que,** el artículo 10 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí establece: **De la convocatoria.**- “El Órgano Colegiado Superior aprobará la convocatoria y cronograma para las elecciones a Rectora o Rector y Vicerrector/a Académico/; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Órgano Colegiado Superior; (...)
- Que,** el artículo 11 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí establece: **Proceso Eleccionario.**- “El cronograma de elecciones aprobado por el Órgano Colegiado Superior, deberá precisar las etapas pre- electorales, electorales y pos- electorales, que incluyan inicio y culminación de promoción de candidaturas. Esta convocatoria deberá realizarse mediante publicaciones en dos periódicos de circulación provincial, en el portal web de la UNESUM y en anuncios colocados en las carteleras de todas las facultades de la institución. El desarrollo del proceso eleccionario en su totalidad deberá realizarse en el término máximo de 30 días, desde la fecha de inicio señaladas para el proceso eleccionario.



- Que,** el artículo 33 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí establece: **“De la votación de las y los profesores e investigadores al OCS.-** Las y los representantes principales y suplentes de profesores e investigadores al OCS de la UNESUM, serán elegidos en votación por listas, para un período de dos años, en forma universal, directa y secreta, respetando la alternancia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades.-Las y los representantes de los profesores e investigadores al OCS de la UNESUM serán elegidos siempre y cuando hubieren recibido la votación más alta, una vez contados y computados los votos. Podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez”;
- Que,** el artículo 36 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí establece: **“De la elección de representantes estudiantiles ante el OCS.-** Se elegirán dos representantes estudiantiles ante el OCS de la UNESUM, con su respectivo alterno.-Las y los representantes estudiantiles ante el OCS de la UNESUM, serán elegidos para un período de dos años, en forma universal, directa y secreta, por las y los estudiantes legalmente matriculados en la Universidad, respetando la alternancia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades”;
- Que** el artículo 40 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí establece: **“De la elección de representante por los servidores y trabajadores ante el OCS.-** Se elegirá un representante por los servidores y trabajadores ante el OCS de la UNESUM, con su respectivo alterno.-La o el Representante principal y suplente de las y los servidores y las y los trabajadores al OCS de la UNESUM, serán elegidos para un periodo de dos años, en forma universal, directa y secreta por las y los servidores titulares y las y los trabajadores con contrato indefinido, respetando la alternancia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades.
- Que,** mediante **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ, en SESIÓN ORDINARIA SO N° ROCS - 05-N°- 4-2021** celebrada el 11 de octubre de 2021. RESUELVE: **Artículo 2.-** Autorizar que el/la Presidente/a del Consejo Electoral elabore el cronograma de elecciones de conformidad a lo que dispone el artículo 11 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; **cronograma de Elecciones** que debe ser puesto a consideración del Órgano Colegiado Superior UNESUM para su respectivo análisis y aprobación.
- Que,** mediante Of. N° 264 CE-UNESUM de fecha Jipijapa, 4 de noviembre 2021 la Lic. Jazmin Castro Jalca. Mg. Epi. PRESIDENTA CONSEJO ELECTORAL UNESUM emite documento a la Doctora Blanca Indacochea Ganchozo RECTORA UNESUM en el cual indica (...) *me dirijo a usted con la finalidad de hacerle entrega de un cronograma con la propuesta de las actividades y fechas señaladas para la realización de las elecciones de los representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de*



los y las servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Órgano Colegiado Superior de nuestra Universidad, para que este sea analizado y aprobado en el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí de acuerdo al termino establecido en el artículo 11 del capítulo III del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI(REFORMADO).(…)

Cronograma de Elecciones de los representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e Investigadores, de los y las servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Organo Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.	
ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de convocatoria a elecciones de los representantes de las y los profesores e investigadores, de los y las servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Organo Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.	16/11/2021
Inscripciones de listas	16/11/2021 hasta el 22/11/2021
Publicación el Padrón Electoral Provisional	22/11/2021
Publicación el Padrón Electoral definitivo	26/11/2021
Calificación de listas	23/11/2021 al 24/11/2021
Comunicar a representante de lista las novedades de candidatura de acuerdo a los requisitos establecidos	24/11/2021
Apealación	24/11/2021 y 25/11/2021
Aprobación de listas final	29/11/2021
Inicio de campañas electorales	29/11/2021
Cierre de campaña electoral	10/12/2021
Elecciones de los representantes de las y los profesores e Investigadores, de los y las servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Organo Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.	15/12/2021
Conteo de votos y resultados, proclamación de resultados	15/12/2021

Que, Mediante Of. N° 1356 DRA.C.BSIG.RECTORA UNESUM, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora emite agenda para tratar en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior a realizarse el 08 de noviembre del 2021, una vez instalada la sesión y con los miembros presentes para el desarrollo, solicita la palabra el Doctor Christian Cañarte Vélez quien en su calidad de Miembros del Órgano Colegiado Superior y Vicerrector UNESUM solicita que sea incorporado como punto de agenda para la presente sesión lo siguiente: Aprobación del Cronograma de Elecciones UNESUM, para elegir a los representantes del Órgano Colegiado Superior OCS UNESUM.

Que, Mediante Of. N° 1356 DRA.C.BSIG.RECTORA UNESUM, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora emite agenda para tratar en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior a realizarse el 08 de noviembre del 2021, por ser sesión ordinaria y de conformidad al procedimiento parlamentario fueron incorporados puntos adicionales a la agenda, cambiándose el orden numérico en la misma. Por consiguiente se instituye el **PUNTO SIETE:** Aprobación del Cronograma de Elecciones UNESUM, para elegir a los representantes del Órgano Colegiado Superior OCS UNESUM.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí,



RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el contenido del Of. N° 264 CE-UNESUM de fecha Jipijapa, 4 de noviembre 2021 suscrito por la Lic. Jazmin Castro Jalca. Mg. Epi. PRESIDENTA CONSEJO ELECTORAL UNESUM, mismo que se adjunta como documento habilitante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma de Elecciones de los representantes a cogobierno de los estamentos de las y los profesores investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Artículo 3.- Facultar al Consejo Electoral, convocar a elecciones de los representantes a cogobierno de los estamentos de las y los profesores investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, y publicación de la convocatoria.

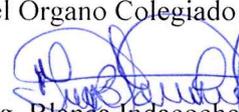
Artículo 4.- Autorizar al Consejo Electoral organizar y dirigir el proceso electoral para las elecciones de Representantes de los profesores/profesoras e investigadores/investigadoras, representantes de estudiantes, representantes de las y los servidores y las y los trabajadores ante el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

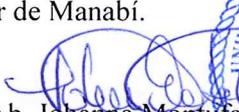
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice-Rectorado Académico, Presidenta del Consejo Electoral, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de la Unidad de Administración del Talento Humano de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

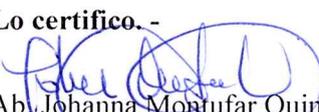
Dada en la ciudad de Jipijapa, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2021, en la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.


Ing. Blanca Indacochea Ganchozo, PhD
RECTORA UNESUM
PRESIDENTA OCS UNESUM


Ab. Johanna Montufar Quimis
SECRETARIA GENERAL UNESUM (E)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (E)

En mi calidad de Secretaria General del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 08 de noviembre de 2021.

Lo certifico. -


Ab. Johanna Montufar Quimis
SECRETARIA GENERAL UNESUM (E)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (E)

